

SESION DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Mata.

A la una y veinticinco minutos de la tarde, dió principio la sesion, hallándose presentes 108 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 16, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, remitiendo 155 ejemplares de la obra escrita por D. Manuel Payno, en que constan las cuentas de la intervencion y del llamado imperio.

Recibo, y que se repartan.

Del ministerio de fomento, haciendo observaciones al proyecto de ley concediendo privilegio á los Sres. Mc Dowell, Mc Cook y Gilgan, por un método para conservar carnes y pieles. Dice así:

«Al examinarse en esta secretaría el expediente que vdes. se sirvieron remitirme para los efectos de la fraccion 4ª del art. 70 de la constitucion, y relativo al privilegio exclusivo cuya concesion se consulta en favor de los Sres. Mac Dowell, Mac Cook y Gilgan, perfeccionadores de un sistema destinado á la conservacion de carnes y pieles, se ha notado que el empleo de la solucion salina, base del perfeccionamiento cuyo privilegio se solicita, es conocido y se ha hecho público en Inglaterra desde el año de 1842, sin que la sustitucion de la solucion salina á la sal comun sea idea de los solicitantes, ni ellos merezcan por lo mismo el nombre de perfeccionadores.

Al devolver á vdes. el expediente respectivo, tengo el honor de hacerles presente esta circunstancia, para que poniéndola en conocimiento del congreso, se digne negar su voto al proyecto de ley de que se trata.

Aseguro á vdes. mi particular consideracion.

Independencia y libertad. México, Diciembre 16 de 1868.—*Blas Baldracel.*— Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.—Presentes.»

A la comision que conoce del negocio.

Del mismo ministerio, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley, concediendo privilegio á Mr. Green, por el perfeccionamiento de una máquina para extraer materias resinosas.

Resérvese para su votacion.

Del mismo ministerio, acusando recibo de la ley sobre el camino de Ometusco.

Al archivo.

De la legislatura de Chiapas, secundando la iniciativa de la de Colima, sobre abolicion de alcabalas.

A su expediente.

De la misma legislatura, secundando la iniciativa de la de México, para que se reduzca el impuesto sobre metales, y que se suprima el real de minería.

A su expediente.

De la misma legislatura, secundando la iniciativa de la de Colima, para que si se establece un puerto de depósito en el pacífico, se señale el Manzanillo.

A su expediente.

De la legislatura de Puebla de Zaragoza, avisando que cerró el tercer período de sus sesiones ordinarias, y que nombró su diputacion permanente.

Recibo, y al archivo.

De la misma, opinando por la ereccion del Estado de Morelos.

A su expediente.

De la legislatura de Veracruz, transcribiendo un acuerdo en que protesta contra la usurpacion que dice se ha hecho de las facultades que tiene para mantener el orden en su régimen interior.

A la comision de puntos constitucionales.

De varios jefes y oficiales, haciendo suyo el proyecto de ley sobre traidores, presentado por el C. Zarco.

A su expediente.

De los ayuntamientos de Tetelilla, Zaqualpam, Xantetelco, Tepaltzingo, Tlalnepantla Cuahuntempam y Yautepac, dando gracias al congreso por haber votado el acuerdo sobre la ereccion del Estado de Morelos.

Al archivo.

Tuvo primera lectura la proposicion de los CC. Prieto y Rios y Valles:

«Se discutirá inmediatamente el dictámen sobre fabricantes de almidon.»

Se dió segunda lectura á la proposicion de los CC. Mata, Gaxiola y otros, para que se discutan en el acto los dictámenes sobre piedras minerales y sobre iniciativas del gobierno en materia de hacienda.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Se admite á discusion?

Sí.

VARIAS VOCES.—No! no! Sí! sí!

El C. MATA, presidente.—Si algun ciudadano diputado duda de la votacion, puede pedir que se rectifique conforme al reglamento.

El MENDEZ V.—Pido que se rectifique.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Se nombra á los CC. Mendez V. y Esperon, para que cuenten á los que están de pié; á los CC. Aguirre Fernandez y Espinosa, para que cuenten á los que están sentados; y al C. Cruz para que los cuente á todos.

El C. Cruz se acercó á la mesa y manifestó que no hay número en el salon.

El C. Mata ordenó que se pasara lista.

Resultaron 121 diputados.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Se admite á discusion?

Habiendo hecho suya la proposicion de diputacion de Sinaloa, pasa á la primera comision de hacienda.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de poderes, consultando ser buena la eleccion del primer distrito electoral del Estado de Durango, para diputado suplente, en el C. Francisco G. del Palacio.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Continúa la discusion en lo general, del dictámen sobre establecimiento de una vía férrea y un telégrafo en el istmo de Tehuantepec.

El C. MATA, presidente.—Tanto porque el reglamento fija tiempo para un discurso, como por el poco tiempo que tiene el congreso para despachar los graves negocios que dependen de su resolucion, me veo en la necesidad de limitar mis reflexiones sobre este asunto á los puntos mas interesantes, con el fin de ilustrar la opinion en la materia.

La circunstancia de haber sido yo representante de México en los Estados-Unidos, durante los años de 58, 59 y 60, me puso en aptitud de conocer á fondo el negocio del tránsito por el istmo de Tehuantepec.

Partiendo de esa circunstancia, daré al congreso informes que le pondrán de manifiesto el grado de confianza que puede tener en la compañía La Sère.

Quando el C. Mendiola usó de la palabra, hizo la historia antigua del negocio, y dijo que no lo conocia. Francamente, creí que esa aseveracion era hija de su modestia; pero por lo que oí en el discurso que de aquel ciudadano leyó el C. Alcalde, me convencí de que era una realidad.

No perderé el tiempo en hacer la historia del pasado en esta concesion: solo informaré al congreso, que la compañía Luisiana-Tehuantepec que se formó por una concesion del gobierno del C. Comonfort, hizo cuanto estuvo de su parte para establecer la comunicacion, y no solo estableció dos

vapores que hacian el viaje de Nueva-York á Minatitlan, sino otros de la Ventosa para San Francisco; construyó otros á propósito para navegar por el rio Goatzacoalcos, condujo pasajeros y correspondencia, y si se vió forzada á suspender sus trabajos, fué á causa, tanto de nuestra guerra de reforma, como de la guerra civil que estalló en los Estados-Unidos.

Las apreciaciones del C. Mendiola sobre que esos buques no condujeron carga, sino contrabando, no son exactas: los datos de donde tomó sus razones, son erróneos. Esa empresa contrató con los Estados-Unidos la conduccion de la correspondencia, y recibió \$300,000 por ese convenio; condujo pasajeros; y esto pone de manifiesto la inexactitud de los informes obtenidos por el C. Mendiola.

La compañía ha trabajado con toda la buena fé que pudiera exigírsele; ha emprendido sus gastos, ha hecho grandes desembolsos; y en su situacion actual, tiene los mejores elementos que puedan desearse para llevar adelante la empresa.

Los temores de que por esta concesion peligran la independencia y la integridad del territorio, son exajerados. Hace mucho tiempo que está establecido el tránsito por el istmo de Panamá; y en vez de que haya perdido ni su territorio ni su independencia, ha obtenido grandes beneficios de ese paso para los dos mares.

El C. Mendiola se fijó en dos puntos culminantes, siendo el primero respecto de la facultad de portar armas que se concede á los trabajadores. En el discurso escrito que oyó el congreso, desvanece una especie vertida por un miembro de la comision, que dijo que el congreso habia aprobado una ley, por la cual se permite en el país la portacion de toda clase de armas.

El C. Mendiola dijo que la ley no existia sino en proyecto, el cual fué devuelto con observaciones por el ejecutivo.

Esto es exacto; pero tambien lo es que la constitucion garantiza á todo hombre el derecho de usar y de portar armas para su propia defensa, y suponiendo que en ese proyecto se suprimiera esa frase, ¿se podria borrar el artículo constitucional?

Se ve que si la observacion del C. Mendiola tuviera alguna fuerza, no seria contra el artículo de esta concesion, sino contra una garantía constitucional.

De todo lo que atacó el C. Mendiola, so-

lo hallo un artículo que merece una objecion bajo el punto de vista de la posibilidad.

Es el art. 16, que concede á la compañía introducir libres de derechos, los víveres y vestuario que necesita para sus trabajadores.

Este artículo debe juzgarse bajo dos aspectos: el del uso y el del abuso. Si solo lo juzgamos por el uso, no hay nada que temer de lo que dijo el C. Mendiola. Respecto del abuso, no cabe duda de que esta clase de concesiones dan lugar á él; pero como esta es una cuestión que solo puede tratarse en lo particular, me abstengo por ahora de decir los medios que se pueden poner para evitar el desorden, reservándome decirlos cuando se discuta el artículo.

En todos los demas puntos de esta concesion, el gobierno tomó todas las precauciones que habria yo querido ver en otras leyes del mismo género; y con las enmiendas que propone la comision, se evita un monopolio perjudicial á las industrias.

La única subvencion que se da á esta compañía, es la de los lotes alternos de terreno de que puede usar; pero esto, comparado con la alza del valor de los demas lotes, queda bastante compensado, de suerte que la tal subvencion redunde en beneficio del erario.

En cuanto á lo demas, la época presente es la en que la humanidad necesita mas movimiento. No le basta el camino de Panamá: todos los pueblos del mundo, y sobre todos, el americano, buscan otro paso: se abre el de Nicaragua, se busca el de Darien. El proyecto de hacer el tránsito por el istmo de Tehuantepec, no data, como dice el C. Mendiola, de 1842. Es mas antiguo aún. México tiene la gloria de haber iniciado el establecimiento de la comunicacion interoceánica. En 1827, el ingeniero Obregon fué á estudiar el istmo, y opinó por que era posible la comunicacion. Nuestras guerras nos impidieron llevarla á cabo; hoy que tenemos paz, es justo que fijemos nuestra atencion en la apertura de ese istmo al comercio del mundo.

Estas razones me hacen suplicar al congreso, que apruebe en lo general el dictámen que se discute.

El C. FUENTES MUÑIZ, miembro de la comision.—Desde que comenzó el debate en lo general, la comision anunció que estaba pronta á reformar el art. 16 de la concesion, que es el que permite la libre introduccion de los efectos de que habló el C.

Mata; y habiendo indicado que propondria enmienda, la comision se complace en decir que está dispuesta á admitirla.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—No hay quien tenga la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Resultado: Afirmativa, 97; negativa, 18. El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Ha lugar á votar.—Está á discusion en lo particular.

Leyó el art. 1º que declara vigente la concesion de 6 de Octubre de 1867, con las enmiendas que se proponen.

Sin discusion se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2º del dictámen, que reforma el 7º de la concesion; la reforma consiste en que la construccion del camino de fierro pueda hacerse por tramos aislados, con tal de que no se separen del trayecto general aprobado por el gobierno.

Se declaró con lugar á votar.

Se leyó el art. 3º del dictámen, que reforma el de la concesion, relativo á que la compañía limpie todo el rio de Goatzacoalcos. La reforma es que limpie la parte del rio que emplee en la navegacion.

El C. GOMEZ CÁRDENAS, quiere que la compañía limpie todo el rio, aduciendo que si la compañía no utiliza toda la navegacion, ésta quedará en bien del público.

El C. FUENTES MUÑIZ, dice que no necesitando la compañía mas tramo navegable que el de la barra á Minatitlan, le parece un gravámen oneroso que se hace á la compañía, la que queda en libertad para impulsar la navegacion hasta donde lo consienta la cantidad de agua que haya en el rio.

El C. MATA, dice que la obligacion de limpiar todo el rio, se impuso á la compañía porque se creyó que todo era navegable; pero que reconocimientos y experiencias posteriores, han probado que no lo es sino por vapores chatos desde la playa hasta Minatitlan, y que aunque en tiempo de lluvias aumenta el agua, hay el peligro continuo de que las pequeñas embarcaciones se vayan á pique al chocar con los enormes troncos de árboles que arrastran las corrientes.

Sin mas debate, el art. 3º se declaró con lugar á votar.

Se leyó el art. 4º que reforma el 24 de la concesion, dando al gobierno un 8 p^o en vez del 15 de las utilidades, siempre que se

hagan dividendos entre los accionistas, debiendo haber por lo ménos un dividendo anual. Otra reforma es, la de que en vez de que entre los setenta y setenta y un años, contados desde la explotacion, entre el camino en la propiedad de la nacion, se dice que si el gobierno no hace uno en ese plazo, la compañía perderá todos sus privilegios y quedará dueña del camino hasta los noventa y nueve años, es decir, por veintinueve mas, pagando siempre al gobierno el 8 p^o de utilidades. Ademas, la reforma tambien consiste en que en la concesion se dice que el gobierno tomará la propiedad del camino; y en la reforma, que el gobierno *tendrá derecho de adquirir* el camino, etc.

La comision modificó la parte de su artículo en que dice que la compañía si el gobierno no compra, usará del camino, haciendo una enumeracion de las máquinas, estaciones y todos los demas útiles de la vía.

Los CC. MENDEZ V. y GOMEZ CARDENAS combaten el artículo, insistiendo en que debe quedarse como está en la concesion.

El C. FUENTES MUÑIZ dice que la comision no puede acceder á las invitaciones que se le hacen, por razon de necesidad. El Sr. La Sère durante el receso del congreso, fué á formar la compañía á los Estados-Unidos, y no pudo conseguirlo sino con las modificaciones que se consultan. La empresa del camino de fierro de Tehuantepec, perdió todo el atractivo que tenia antes del establecimiento de la vía en el istmo de Panamá; éste y la obra colosal del ferrocarril del Pacífico, han absorbido muchos capitales de los Estados-Unidos, que es de donde van á salir los que se necesitan para el camino de Tehuantepec, y de seguro que no saldrán si no se les hacen ciertas concesiones que den algun incentivo á los capitalistas. Estas consideraciones y la conviccion del bien que va á hacer al país aquella vía férrea, han obligado á la comision, de acuerdo con el gobierno, á aceptar las modificaciones.

El artículo se declaró con lugar á votar, por 72 votos contra 47.

Se puso á discusion el art. 5º que reforma el 25 de la concesion, previniendo que la compañía pague al gobierno, ademas del 8 p^o de utilidad, \$ 12 50 cs. cada año por cada cien pasajeros.

Sin discusion se declaró con lugar á votar.

Se leyó el art. 6º que reforma el 37 de la concesion, el cual prohibia á la compañía emitir papel; y la reforma la autoriza para emitir bonos y obligaciones, hipotecando el

capital de la compañía, pero no la concesion, y esto solo á ciudadanos mexicanos ó americanos, y declarando en lo demas vigentes los artículos 34 y 35 de la concesion, que previenen que la compañía siempre ha de ser mexicana, etc.

El C. MATA se declara en contra de la limitacion que se hace á la compañía para que pueda vender bonos ú obligaciones á otros individuos extranjeros.

El C. FUENTES MUÑIZ explica que si se puso esa limitacion, fué porque la pidió la compañía.

El C. GOMEZ CÁRDENAS quiere que se fije la cantidad hasta la cual puede emitir la compañía esos bonos ú obligaciones, pues es posible que engañe al público diciendo que tiene mas capital que el que realmente posea y que ademas se fije preferencia á los créditos del gobierno.

El C. FUENTES MUÑIZ responde, que como el gobierno no subvenciona, no hay necesidad de fijar esa preferencia, ni de fijar la cantidad en bonos ú obligaciones, ni para la hipoteca, pues éstos son negocios privados de la compañía en que nada tiene que ver el gobierno.

El C. GOMEZ CÁRDENAS insistió en su idea, sin conseguir que la comision la admitiera.

El artículo se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 7º que reforma la fraccion VIII del 42 de la concesion, añadiéndole estas palabras: «O por dos años cuando hubiere invertido en las obras mas de \$1.000.000.»

Se declaró con lugar á votar.

Se leyó el art. 8º, que previene que la fianza sea dada á los sesenta dias de formada la compañía, con arreglo á las leyes de los Estados-Unidos.

La comision modificó el artículo, diciendo: «con arreglo á las leyes de uso de los Estados-Unidos, pues el gobierno federal de aquel país no forma compañía. Ademas, deja la condicion, aunque ya es inútil, pues el Sr. La Sère organizó su compañía conforme á las leyes del Estado de Vermont.»

Se declaró con lugar á votar.

La comision presentó la siguiente adicion, como art. 9º del dictámen:

«Se suprimen del art. 16 las palabras: así como los objetos de primera necesidad que no se encuentren en el istmo, y que puedan necesitarse para la manutencion y vestido de los trabajadores empleados en las obras.»

El art. 16 de la concesion, concedia en-

trada libres de derechos á los efectos enumerados arriba, así como á las máquinas, rieles, alambre, etc., para el camino.

Sin discusión se declaró con lugar á votar.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Al gobierno, para los efectos constitucionales.—Mañana continúa la discusión de la ley sobre juicios de amparo.

El C. MATA, presidente.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Mata.

A la una y cuarenta minutos de la tarde, dió principio la sesión, hallándose presentes 108 diputados.

Leída y aprobada el acta del día 17, hizo la protesta de ley el C. diputado Francisco Gomez del Palacio.

En seguida le secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, acompañando un oficio del ministerio de hacienda, en que avisa, en cumplimiento del acuerdo del congreso de 16 del último Noviembre, quiénes son los traidores ocupados en las oficinas federales de hacienda en San Luis Potosí.

A los diputados que promovieron.

Se dió lectura á la siguiente iniciativa: «Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Reconquistada heroicamente la independencia nacional, consolidadas las instituciones republicanas, afianzada la paz con la represion eficaz é inmediata de los motines militares, desarrollado un notable movimiento literario, y planteadas mejoras materiales de la mas benéfica perspectiva, no habia sino motivos bien fundados para congratularnos del estado en que se encuentra México en la actualidad, á no ser por la frecuencia con que se están repitiendo robos y plagios en diversos puntos de la república.

La extension y la gravedad que está teniendo el mal mencionado, han llegado á causar una alarma tan extraordinaria, que se hace necesario ir con todo empeño en busca del correspondiente, remedio, so pena de hacer infructuosas las grandes ventajitas que someramente quedan indicadas.

Y aun pudiera agregarse, sin exageracion de ninguna especie, que la prolongacion del funesto estado de inseguridad en que se encuentra la mayor parte del país, no podria menos de producir los mas espantosos resultados. Se hace, pues, forzoso poner coto con tiempo á semejante calamidad.

Epocas ha habido, en años anteriores, durante las cuales se ha cometido mayor número de robos que actualmente, sobre todo en el camino de esta capital á Veracruz. Ahora acontece que en los tramos custodiados por fuerzas del gobierno general no se cometen robos, si bien estos tienen lugar con frecuencia en puntos á que no es posible extender esta vigilancia. Pero no son los robos los delitos que causan mas honda impresion, sino los plagios, con todas sus circunstancias verdaderamente aterradoras. La combinacion de robos y plagios, está produciendo un pánico de las mas fatales consecuencias.

Las precedentes observaciones bastan para fundar el concepto de que es hoy el primer deber de las autoridades, así como la mas apremiante necesidad de la nacion, afanarse por la desaparicion de los ladrones y plagiarios, que están aniquilando los ramos todos de la riqueza pública. Cuando se corre un peligro inminente con solo salir fuera de las garitas de las poblaciones, cuando todo tráfico tropieza con dificultades insuperables por la inseguridad de los caminos, la decadencia del comercio, de la agricultura y de la industria, tendria que ir en constante progresion, hasta dejar completamente cegados esos veneros del bienestar social, si se dilata la aplicacion de un remedio eficaz. La sociedad estaria herida de muerte, en caso de no hallar el modo de libertarse del cáncer que la devora.

A la vista de cuadro tan exacto como sombrío, el gobierno se ha puesto á meditar detenidamente sobre lo que le incumba hacer en las presentes circunstancias, á fin de devolver al país la seguridad de que se encuentra privado. De no pequeña consideracion son las dificultades que se le han presentado para alcanzar ese objeto de tan notoria urgencia; y si los medios en que se ha fijado fuesen inadecuados ó insuficientes, de la sabiduría del congreso espera que lo supla con otros mas eficaces, y de su patriotismo que dé á este negocio la inquestionable preferencia que le corresponde.

Los arbitrios que se consultan á la cámara, son de dos géneros: preventivos unos,

y represivos otros. La combinacion de ambos es, á juicio del gobierno, indispensable de todo punto para llegar á un desenlace satisfactorio. Los medios preventivos no serian bastantes por sí solos, por la facilidad que para eludirlos prestan lo muy extenso y despoblado de nuestro suelo, las terribles instigaciones de la miseria, y los no menos poderosos estímulos de la inmoralidad. Los medios represivos tampoco serian por sí solos suficientes, por la inseguridad y poca eficacia del castigo, á lo cual se agrega la conveniencia bien notoria, de aplicar el principio de que, es siempre preferible prevenir los delitos á tener que refrenarlos con la pena legal.

De los arbitrios preventivos, el primero que ocurre desde luego, es el de la existencia de una fuerza competente de seguridad pública, para la custodia de los caminos. Considera el gobierno necesario consignar en este lugar, que la obligacion de establecer y sostener esa fuerza, incumbe á los Estados, en lo que toca al territorio de cada uno de ellos. Ni habria justicia para exigirlos del cumplimiento de un deber tan indeclinable, ni menos podria el gobierno general echarse á cuestras la carga de conservar la seguridad pública, en toda la inmensa extension del país.

No obstante la fuerza de estas consideraciones, desearia el ejecutivo encontrarse en aptitud de ampliar, hasta donde mas fuese posible, la vigilancia que actualmente ejerce en algunos caminos; porque si bien tiene la conviccion ya ántes expresada, de que tal obligacion no le incumbe, la tomaria á su cargo por el tiempo que fuese indispensable en gracia del importantísimo objeto á que se contrae, siempre que estuviese en la posibilidad de hacerlo. Por desgracia, tal posibilidad no existe, como lo acreditan las observaciones de que paso á encargarme.

La ley de presupuesto de egresos de 30 de Mayo último, señaló la cantidad de.... \$483,260 para cuatro cuerpos de policía rural, organizados conforme al decreto de 5 de Mayo de 1861. Al destinar á ese servicio fuerzas de las que habian estado perteneciendo al ejército, se presentó para la nueva organizacion que debia dárselas, el inconveniente de encontrarlas montadas bajo un pié enteramente diverso. A consecuencia de los grandes esfuerzos que se han hecho para llevar á efecto, sin mas demora que la absolutamente necesaria, el correspondiente cambio legal, tres de los cuatro

cuerpos mencionados se encuentran ya en regla; para el arreglo del cuarto ha ocurrido la grave dificultad de que debiendo constar lo mismo que los otros, de solo 225 gendarmes, y habiendo de ese número 150 del Estado de Veracruz, pagados por el ministerio de gobernacion, el resto de 75 habria sido del todo insuficiente para custodiar los tramos del camino que á dicho cuarto cuerpo están señalados, y son los de Puebla á Orizava, de Tepeaca á Tehuacan, y de Amozoc á Perote. Segun los informes circunstanciados del jefe de ese cuerpo, para esos ramales necesita por lo ménos 270 hombres, que unidos á los 150 del Estado, forman un total de 420, en el que hay un exceso, fuera de jefes y oficiales, de 195 gendarmes, respecto de los que da el decreto de 5 de Mayo de 1861.

Hasta aquí se ha estado cubriendo la diferencia del gasto del repetido cuerpo, así como la que hubo en los otros, mientras no se arreglaron al decreto citado, con cargo á gastos extraordinarios de este ministerio; pero como esa partida, unida á la de gastos secretos del mismo, es de solo \$25,000, no es ya posible seguir tomando de ella lo necesario para tan crecido desembolso.

En semejante estado de cosas, no cabe sino uno de estos tres arbitrios: ó retirar el pago que está haciendo el erario federal de los 150 gendarmes del Estado de Veracruz, ó reducir á 75 hombres la fuerza que custodia los tramos de Puebla á Orizava, Perote y Tehuacan, ó aumentar la partida del presupuesto relativa á los cuerpos de policía rural, ministrando lo necesario para el completo, cuando ménos, de los 420 soldados de que poco ántes se hizo mencion. Lo primero dejaria descubierto el camino de Veracruz á la Tejería. Lo segundo dejaria sin custodia los tramos expresados. Lo tercero es, en consecuencia, lo único admisible, si no se quiere dejar en la mayor inseguridad el tránsito de Veracruz á Puebla.

No será por demas advertir, ántes de pasar á otro punto, que convendria eximir al gobierno de la obligacion en que se encuentra de organizar los cuerpos de policía rural, conforme al decreto de 5 de Mayo de 1861. Nada hay mas conforme ciertamente al sistema parlamentario, que reservar al congreso la facultad esencial de decretar el presupuesto de egresos, y natural es, por lo mismo, que señale el gasto de la policía rural; pero en cuanto á la organizacion que debe darse á los cuerpos que la forman, parece que es-